CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 38 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."** NIT No. 900.237.479 – 7 Representante Legal ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO C.C. No. 1.121.862.755 de Villavicencio - Meta.
CONTRATISTA	**JOSE DANIEL CASTAÑO QUICENO** C.C. No. 1.006.718.320 de Puerto López (Meta) Celular: 3123003501 Calle 11 # 15 – 33 Barrio Bello Horizonte danielquiceno199926@gmail.com Puerto López – Meta.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL, DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BIDONES Y LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL POZO ABEL REY EN PUERTO LÓPEZ, META."
VALOR	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.359.488,00) M/CTE.
PLAZO	**UN MES (01) Y VEINTISÉIS (26) DIAS** CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.862.755 expedida en Villavicencio - Meta, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P.", constituida mediante la Escritura Pública No 3602 del 6 de Agosto de 2008 de la Notaria Tercera de Villavicencio y aclarada mediante la Escritura Pública No. 3858 de Agosto 22 de 2008 y registrada en Cámara de Comercio bajo el número 00173910 del día 29 de Agosto de 2008, identificada con el NIT 900237479-7, nombrado mediante Acuerdo No. 001 del 05 de junio de 2026, de acuerdo con el artículo 33 numeral 2 de la Escritura Pública de Constitución, facultado para contratar en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." de acuerdo con el artículo 37 Numeral 11 de la Escritura Pública de Constitución y Acta No 001 de 2008 emanada de la Junta Directiva, y quien para efectos de este Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **JOSE DANIEL CASTAÑO QUICENO,** identificado cedula de ciudadanía número 1.006.718.320 de Puerto López - Meta, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión previas las siguientes consideraciones; 1) La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto López ESPUERTO S.A. E.S.P, como entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios en cumplimiento de su objeto social y de lo establecido en la Ley 142 de 1994, debe garantizar la continuidad, calidad, eficiencia y sostenibilidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 38 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

ambiental en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado sanitario y aseo en el municipio de Puerto López, Meta. 2) En cumplimiento de su objeto social y de las responsabilidades inherentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, requiere garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de acueducto, mediante la ejecución de actividades de apoyo a la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP ubicada en el pozo denominado Abel Rey, del municipio de Puerto López, departamento del Meta. 3) las actividades de llenado de bidones de agua potable, distribución a los usuarios en el punto asignado por la empresa en el casco urbano del municipio y el aseo permanente de la planta constituyen un apoyo fundamental para su operación, en tanto contribuyen a la entrega organizada de agua potable, a la atención de los usuarios y al mantenimiento de condiciones adecuadas de limpieza en sus instalaciones. 4). Por lo anterior, se requiere contratar dichos servicios con el fin de fortalecer la capacidad operativa requerida para ejecutar las labores programadas, mejorar la organización y oportunidad de la entrega de agua a los usuarios, mantener condiciones adecuadas de limpieza en la Planta de Tratamiento de Agua Potable ubicada en el pozo denominado Abel Rey y apoyar la continuidad y eficiencia de su operación. 5) Que **JOSE DANIEL CASTAÑO QUICENO** identificado con cedula de ciudadanía 1.006.718.320, el día 03 de noviembre del 2026, presentó propuesta de servicios para la realización del objeto del presente contrato. 6) Que, una vez revisada la propuesta presentada, se concluyó que la misma cumple con los requisitos técnicos, operativos, administrativos y financieros requeridos, y que, ponderados estos factores, resulta ser favorable para "ESPUERTO S.A. E.S.P." 7) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00751 de fecha treinta (30) de octubre de 2026, por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.359.488,00 M/CTE)**, expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial. 8) Que, en razón a lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2026 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación vigente para la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL, DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BIDONES Y LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) DEL POZO ABEL REY EN PUERTO LÓPEZ, META."

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: UN MES (01) Y VEINTISÉIS (16) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($4.359.488,00 M/CTE)

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera UN (1) pago de DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.335.440,00) y UN (1) último pago final de DOS MILLONES VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.024.048,00). Cada uno de los pagos a realizar durante el plazo de ejecución del contrato, incluirán IVA, si a ello hubiere lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 38 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor anterior se pagarán al contratista previa presentación Informe de contratista (GCO-FOR-008), Informe de Supervisión (GCO-FOR-035), Certificado de supervisión (GCO-FOR-036), Acta de pago final (GCO-FOR-030), deberá adjuntar con los mismos, factura o cuenta de cobro y el(os) soporte(s) del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud – Pensión y Riesgos laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisor designado para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan.

PARÁGRAFO TERCERO: La empresa no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: "ESPUERTO S.A. E.S.P." se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00751 de fecha de treinta (30) de octubre de 2026 expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial de ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá cumplir como mínimo, con las siguientes obligaciones: **1.** Realizar las actividades de llenado, sellado y alistamiento de los bidones de agua potable, garantizando la manipulación higiénica y el cumplimiento de los estándares de salubridad exigidos para el consumo humano, presentando como evidencia registro fotográfico y las bitácoras designadas por la supervisión. **2.** Efectuar la distribución y entrega de los bidones de agua potable a los usuarios en el punto o puntos asignados por la Empresa en el casco urbano del municipio de Puerto López (Meta), previa verificación del recibo de pago presentado por el usuario, cumpliendo con los cronogramas establecidos, y presentando como evidencia registro fotográfico y las bitácoras designadas por la supervisión. **3.** Ejecutar la medición y control de los parámetros de calidad del agua, tales como cloro residual, pH y color, presentando como evidencia el registro fotográfico de los resultados generados en los equipos de medición asignados por el supervisor. **4.** Realizar el cambio, y limpieza periódica de los filtros de felpa de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), garantizando el estricto cumplimiento de los protocolos de operación, mantenimiento y estándares de calidad e higiene establecidos por la Empresa, presentando como evidencia registro fotográfico y las bitácoras designadas por la supervisión. **5.** Realizar labores de limpieza y el mantenimiento básico de las instalaciones, tanques y equipos de la Planta de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 38 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

Tratamiento de Agua Potable (PTAP), conforme a los protocolos establecidos, presentando como evidencia registro fotográfico y las bitácoras designadas por la supervisión. **6.** Registrar en la bitácora correspondiente la operación diaria y las actividades ejecutadas en la Planta de Tratamiento de Agua Potable. **7.** Utilizar de manera obligatoria los elementos de protección personal y seguridad suministrados por la empresa, conforme a lo establecido en el Reglamento de Higiene y Seguridad y demás disposiciones internas vigentes. **8.** Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato sobre cualquier novedad, falla técnica, anomalía o situación imprevista que se presente durante la operación de la planta, el llenado o la distribución del recurso hídrico. **9.** Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y contribuyan a su adecuada ejecución.

B.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1 Suscribir acta de inicio con el supervisor designado, una vez se cumplan los requisitos para la ejecución. **2.** Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la empresa y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto hacia los demás. **3.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, ya que dicha información se considera de propiedad de la entidad y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada por empresa. **4.** Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía e independencia sin que se configure relación laboral con la corporación. **5.** Presentar los informes debidamente foliados y/o productos de conformidad con las condiciones y términos establecidos en el contrato, los cuales deben ser entregados al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada período de ejecución contractual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago, so pena de requerimiento escrito por parte del supervisor. **6.** Asistir en caso de ser requerido a las reuniones internas y externas asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual. **7.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia, e igualmente realizar los pagos de las planillas de seguridad social dentro de las fechas establecidas de conformidad con el artículo 3.2.2.1 del decreto 780 de 2016 sustituido por el decreto 1940 de 2016. Los pagos deberán realizarse sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **9.** El contratista dentro del valor de contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales e insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato; en caso de que se autorice gastos de desplazamiento, el contratista deberá realizar el trámite para reconocimiento y pago conforme a los requisitos y términos que defina la entidad para el efecto. **10.** El contratista deberá cobrar los bienes y servicios prestados y certificados por el supervisor dentro de los términos establecidos en la forma de pago del contrato. **11.** Entregar al supervisor en medio magnético, a la terminación del contrato, evidencia de todo lo que se manejó durante el periodo contractual. **12.** Utilizar de manera adecuada los sistemas de Información que posea la empresa para el desarrollo de sus obligaciones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 38 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: ESPUERTO S.A. E.S.P. se obliga a: **1.** Constituir el Registro Presupuestal una vez firmado el contrato. **2.** Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales; cuando corresponda. **3.** Efectuar el seguimiento del presente contrato a través de supervisor designado. **4**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. **5.** Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CAMBIO DE SUPERVISOR: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de quien ejerce el empleo de Subgerente de entidad descentralizada (Subgerencia operativa) Código 068 Grado 03 de ESPUERTO S.A. E.S.P., el cual deberá cumplir con las siguientes actividades: **DEBERES: 1.** Es deber del supervisor realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **2.** Es responsabilidad del supervisor mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. **3.** El supervisor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato o convenio vigilado o de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento. **4.** El supervisor debe exigir al contratista la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias. No hacerlo, constituye una falta gravísima para el supervisor. **5.** El supervisor es el responsable de la elaboración y suscripción de todos los documentos que den cuenta de su ejercicio, dentro de sus facultades. **6.** Es deber del supervisor alimentar la carpeta o expediente contractual con los soportes o documento sobre la ejecución del contrato, el cual debe ser transferido una vez se encuentre liquidado, al archivo central de la Entidad. **FACULTADES: 1.** Solicitar informes. **2**. requerir aclaraciones. **3.** Solicitar explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **4**. La supervisión y/o interventoría ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, ambiental, financiera y jurídica del contrato.

CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

PARAGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, podrá ceder el contrato previa autorización escrita del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López ESPUERTO S.A E.S. P, o si ello no fura posible renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y firmado por cada una de las partes intervinientes, y para su ejecución, requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del acta de inicio debidamente firmada por las partes que de él hacen parte.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 38 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS: De conformidad con el artículo 38 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2026, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, y trata de una contratación directa en el cual no es obligatorio exigir garantía, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1159 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, razón por la cual y acorde con análisis de riesgo realizado por la dependencia solicitante, la empresa no exigirá construir a su favor garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO. El contratista deberá acreditar, en forma previa a la iniciación del contrato, su vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL), y en forma periódica acreditar igualmente los pagos al mismo, a fin de precaver los riesgos derivados de eventuales accidentes profesionales o enfermedades generales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Teniendo en cuenta la disposición establecida en el artículo 45 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2026, las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. – INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o seguir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa por él o su persona durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos y documentos soporte. b) La propuesta y documentos soporte de la CONTRATISTA. c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

PARAGRAFO. Los estudios y documentos resultantes de las gestiones objeto del presente contrato serán de exclusiva propiedad de ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN: El presente Contrato se publicará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 del Manual de Contratación de ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN: Para efectos de la interpretación del presente contrato, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P. y demás normas concordantes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 38 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA Y SUSPENSIÓN: Se sujetarán de acuerdo a lo establecido en los numerales 40 del Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACIÓN: La liquidación y/o terminación del contrato se hará atendiendo a lo preceptuado en el artículo 47 Y 48 del Acuerdo Junta Directiva N° 002 de 2026, Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López ESPUERTO SA ESP, o del acto que lo actualice, modifique o sustituya.

PARAGRAFO. El plazo para terminar el contrato será el pactado en acta de inicio o en la expedición del acto administrativo que ordena la terminación anticipada.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Puerto López, considerando la sede administrativa de la ejecución contractual. Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: 1.) EL CONTRATISTA: Calle 11 # 15 – 33 Barrio Bello Horizonte, en el municipio de Puerto López, departamento del Meta; Correo Electrónico: danielquiceno199926@gmail.com; teléfono 3123003501. 2.) EL CONTRATANTE en la dirección Calle 4 # 8 - 52 -54 Barrio Policarpa, municipio de Puerto López, y correo electrónico: espuerto@puertolopez-meta.gov.co.

Para constancia se firma a los cinco (5) días del mes de noviembre del 2026.

El Contratante,

ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO
CC. 1.121.862.755 de Villavicencio
Gerente R/L. ESPUERTO S.A. E.S.P.
NIT No. 900.237.479 – 7

El Contratista,

Daniel Castaño

JOSE DANIEL CASTAÑO QUICENO
C.C. No. 1.006.718.320 de Puerto López (Meta)

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: Cristian Andrés Giraldo Urrego CARGO: Apoyo Jurídico (CPS)	NOMBRE: Juliana María Rodríguez Correa CARGO: Jefe Oficina Asesora Jurídica	NOMBRE: Hernan Cortes Segura CARGO: Subgerente Operativo